

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
Apartado 4048
San Juan, Puerto Rico

EN EL CASO:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUELLE
MUNICIPAL DE PONCE

-y-

UNITED STEELWORKERS OF AMERICA

CASO NUM. P-3570

D-1019

Ante: Lcdo. Samuel E. de la Rosa Valencia
Oficial Examinador

Comparecencias:

Lic. Antonio Zapater Cajigas
Sr. Hector M. Leon Lopez
Por el Patrono

Sr. Herbert Marin Figueroa
Sr. Juan Muniz
Por la Union

DECISION Y ORDEN DE ELECCIONES

A base de una Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada el 18 de abril de 1985 por la United Steelworkers of America, en lo sucesivo denominada la unión y/o la peticionaria, el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante la Junta, ordenó la celebración de audiencia pública a los fines de recibir prueba necesaria para determinar si existe o no una controversia relacionada con la representación de los empleados de oficina utilizados por la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce, en sus facilidades de Ponce, Puerto Rico.

Durante la investigación del caso, el patrono y la unión no pudieron ponerse de acuerdo en cuanto a la composición de la unidad apropiada en lo que respecta a dos plazas.

El dia 22 de agosto de 1985 se celebró la audiencia pública ante el Lcdo. Samuel E. de la Rosa Valencia, como Oficial Examinador. En el curso de la misma las partes llegaron a un acuerdo excluyendo

de la unidad apropiada por el momento, la plaza de "maestro de obras", ocupada por el Sr. Wallace Castro y la de "enfermera", ocupada por la Sra. Gertrudis Rivera, a los fines de acelerar la celebración de las elecciones sindicales.^{1/} La Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce no levantó cuestión alguna sobre la jurisdicción de esta Junta. El Oficial Examinador emitió Resolución el 4 de septiembre de 1985 trasladando el expediente a la Junta en Pleno para la acción correspondiente.

A base de lo antes expuesto, el acuerdo de las partes y el expediente completo del caso, la Junta hace las siguientes

CONCLUSIONES DE HECHOS Y DE DERECHO

I. El Patrono:

La Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce es un "patrón" en el significado del Artículo 2 (2) y (11) de la Ley,^{2/} dedicándose a operar el muelle público de Ponce, utilizando en dichas operaciones los servicios de empleados.

II. La Organización Obrera:

La United Steelworkers of America es una entidad que admite en su matrícula empleados de la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce y es una organización obrera en el significado del Artículo 2 (10) de la Ley.

III. La Unidad Apropiada:

Durante la audiencia, las partes estipularon que la unidad apropiada estaría compuesta de la siguiente forma:

"Todos los empleados de oficina que utiliza el patrono en el Muelle Municipal de Ponce; excluidos: la plaza de maestro de obras ocupada por el Sr. Wallace Castro y la de la enfermera, Sra. Gertrudis Rivera; ejecutivos, administradores, supervisores y personal altamente ligado a la gerencia y empleados confidenciales y otros empleados con autoridad para emplear, despedir, ascender, disciplinar o de otra manera variar el status de los empleados o hacer recomendaciones al efecto".

1/ T.O. Pág. 3.

2/ Véanse: Caso Núm. CA-158, D-32 del 4 de junio de 1948, 1 DJRT 438, a las pags. 441-447; Caso Núm. P-3105, D-672 del 28 de febrero de 1974; J.R.T. v. Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce 71 DPR 154 (1950).

La unidad antes descrita asegura a los empleados del patrono el pleno disfrute de los derechos garantizados por la Ley, por lo que concluimos que es apropiada a los fines de la negociación colectiva.

IV. La Controversia de Representación:

De acuerdo con la estipulación lograda por las partes y basándonos en la misma concluimos que ha surgido una controversia relacionada con la representación de los empleados de la unidad apropiada antes descrita y el medio más adecuado para resolverla es mediante una elección secreta.

ORDEN DE ELECCIONES

De acuerdo con la autoridad conferida a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico por el Artículo 5, Sección 3 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y de conformidad con el Artículo III, Sección 10 del Reglamento Núm. 2 de la Junta, por la presente se ordena que, como parte de la investigación para determinar el representante a los fines de la negociación colectiva de los empleados del Patrono Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce comprendidos en la unidad apropiada que se describe en el Apartado III de esta Decisión y Orden, se conduzca una elección por votación secreta, tan pronto como sea posible, bajo la dirección y supervisión del Jefe Examinador de la Junta actuando como agente de ésta, quien, sujeto a las disposiciones del Artículo III, Sección II, del mencionado Reglamento determinará la fecha, sitio y otras condiciones bajo las cuales se habrá de celebrar dicha elección.

Se ordena, además, que los empleados con derecho a participar en esta elección serán aquellos comprendidos en la unidad apropiada precedentemente descrita, que aparezcan trabajando para el Patrono, en la nómina o nóminas que seleccione el Jefe Examinador, la que deberá representar un período normal de operaciones, incluidos los empleados que no aparecieren en dicha nómina, bien por enfermedad, por estar de vacaciones o por haber sido suspendidos temporalmente, pero excluidos los que desde entonces hayan renunciado o abandonado su empleo, y que no hayan sido reemplazados antes de la fecha de la elección, para determinar si dichos empleados desean o no

estar representados a los fines de la negociación colectiva por la United Steelworkers of America.

El Jefe Examinador certificará a la Junta el resultado de las elecciones.

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de septiembre de 1985.



(fdo.) Luis P. Nevares Zavala
Presidente

(fdo.) Samuel E. de la Rosa Valencia
Miembro Asociado

NOTIFICACION

Certifico: Que en el día de hoy he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden de Elecciones a:

1- Lcdo. Antonio Zapater Cajigas
P.O. Box 1350
Ponce, Puerto Rico 00733

2- United Steelworkers of America
Calle Luna Núm. 41
Ponce, Puerto Rico 00731

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de septiembre de 1985.

(fdo.) Ada Rosario Rivera
Secretaria de la Junta